
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-104	<b>Versión:</b> 4	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	<b>Código UNSPSC</b>	80111600	
	<b>Valor estimado según Plan Anual de Adquisiciones</b>	\$ 86.373.164	
	<b>Cod. Línea PAA (alias)</b>	DCMC31	
	<b>Rubro</b>	Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá	
	<b>Meta de proyecto de inversión</b>	Ejecutar anualmente el 100 por ciento de las actividades a cargo de TMSA para alcanzar 143 kms en operación de troncales de sistema de transporte público masivo (29 kms nuevos)	
<b>Modalidad de Selección</b>	Contratación Directa		
<b>Tipo de Contrato</b>	Prestación de Servicios	<b>Marcar la definición con una "x"</b>	
		<b>Profesional</b>	<b>Apoyo</b>
		X	

#### 1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:



De acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La Ley 105 de 1993, estableció en su artículo 2 que la operación del transporte público está bajo la regulación del Estado, al cual le corresponde ejercer el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Por otra parte, y conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el transporte público es un servicio público esencial:

*“ARTÍCULO 5. El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.”*

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 del Acuerdo 004 de 1999, “Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades del orden Distrital, en la Constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. y se dictan otras disposiciones”, señala que TRANSMILENIO S.A., tiene la función

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, y también la de celebrar los contratos necesarios para asegurar la prestación del servicio de transporte masivo en la ciudad de Bogotá D.C



Ahora bien, mediante el Decreto Distrital No. 831 de 1999, “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 4 de 1999, del Concejo de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones”, se asignaron las siguientes funciones a TRANSMILENIO S.A:

*“Artículo 16º.- Administración de la Infraestructura del Sistema Transmilenio. Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.*

*Artículo 17º.- Convenios Interadministrativos. Para efectos de la cesión, disposición, entrega, construcción, mantenimiento, mejora y administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, se celebrarán los convenios interadministrativos entre TRANSMILENIO y las demás entidades o autoridades Distritales, estableciéndose los plazos o períodos de entrega, las condiciones técnicas de construcción y mantenimiento, plazos, períodos y demás aspectos relacionados con la infraestructura del Sistema Transmilenio. En tales convenios se deberá detallar y especificar la infraestructura destinada de manera especial y exclusiva al Sistema Transmilenio.”*

De otra parte, el Acuerdo No. 05 de 2025 (01 de septiembre de 2025) “Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones”, indicó que la Subgerencia de Infraestructura tiene como objeto, “Liderar y hacer seguimiento a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física necesaria para la operación del sistema de transporte público, asegurando la calidad y eficiencia de las obras contratadas.” y tiene, entras otras, las siguientes funciones:

1. *Liderar y hacer seguimiento a los estudios de ejecución y diseños necesarios para la construcción de la infraestructura de soporte de los nuevos proyectos del SITP a cargo de*

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

*la Empresa, directamente y/o a través de terceros y/o entidades ejecutoras de infraestructura vial y de transporte del distrito.*

2. *Liderar y hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos de infraestructura física requeridos para asegurar la cobertura, continuidad y acceso del Sistema, de acuerdo con los lineamientos de los entes competentes y en concordancia con los proyectos y lineamientos técnicos planteados por la Empresa.*
  3. *Ejercer la supervisión a la interventoría de los contratos de estudios, diseños y construcción de obra para la infraestructura del Sistema que celebre la Empresa, con el fin de garantizar la calidad de los productos recibidos según las condiciones técnicas de los contratos y las necesidades del Sistema.*
  4. *Gestionar la información necesaria sobre los cambios en alcance, costo, tiempo, calidad, recursos y riesgos con respecto a los componentes de obras civiles e infraestructura a cargo de la Empresa.*
11. *Aportar al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad, mediante la implementación y gestión eficaz de los instrumentos, procesos, planes, programas y proyectos, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y demás lineamientos relacionados.”*

A su vez la Dirección de Construcciones y Mantenimiento, tiene como objeto: “Ejecutar y hacer seguimiento a la construcción de la infraestructura del Sistema y al mantenimiento de ésta, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y la adecuada ejecución de las obras para garantizar la continuidad y acceso al transporte público.” y dentro de las funciones de la Dirección de construcciones y mantenimiento se encuentran entre otras:



*2.Liderar y hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos de infraestructura física requeridos para asegurar la cobertura, continuidad y acceso del Sistema, de acuerdo con los lineamientos de los entes competentes y en concordancia con los proyectos y lineamientos técnicos planteados por la Empresa.*

*7. Coordinar y ejecutar las actividades de mantenimiento de la infraestructura del Sistema, asegurando su correcto funcionamiento y atendiendo las necesidades de reparación, conservación y rehabilitación que se presenten.*

*10. Hacer supervisión y seguimiento a las obras de mantenimiento con el objeto de garantizar su realización en los tiempos y bajo los estándares técnicos acordados.”*

*(...)”*

Ahora bien, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, expidió el Documento CONPES 3900 del 25 de septiembre de 2017, mediante el cual se determina el “Apoyo del Gobierno Nacional

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	



*al Sistema de Transporte Público de Bogotá y declaratoria de importancia estratégica del proyecto Primera Línea de Metro-Tramo 1”, en el cual la Nación participará en la cofinanciación y se reitera el apoyo al SITP de Bogotá e identifica corredores troncales que facilitan la consolidación del sistema de transporte público de pasajeros, como complemento al corredor férreo.*

Por otra parte, expidió el documento CONPES 3945 del 04 de agosto de 2018, mediante el cual se establece el “apoyo del Gobierno Nacional al Sistema de Transporte Público de Bogotá y declaración de importancia estratégica del proyecto “construcción del Tramo 1 de la Primera Línea de Metro de Bogotá para mejorar las condiciones de movilidad de sus habitantes. Bogotá” Del cual hacen parte las troncales alimentadoras de la Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali y las troncales complementarias corredor Verde Carrera Séptima y extensión Av. Caracas.

En el documento se aclara que el proyecto PLMB - tramo 1, está compuesto por: (i) el componente férreo que fue declarado de importancia estrategia a través del Documento CONPES 3900, y (ii) el componente troncal, que a su vez se divide en tres troncales alimentadoras y dos troncales complementarias. Las alimentadoras son necesarias para garantizar la sostenibilidad operacional del componente férreo y las complementarias serán construidas por el Distrito para complementar la operación del SITP.

Posteriormente, se suscribió entre la Nación y el Distrito Capital el Convenio 002 de 2018, para la cofinanciación de las líneas troncales alimentadoras de la primera línea de metro. Estos recursos permitirán avanzar hacia la implementación del modo férreo y su integración modal con el componente troncal.

Ahora bien, mediante el CONPES 4104 del 29 de julio de 2022 se declara de importancia estratégica del proyecto de inversión diseño, construcción y puesta en operación de la Línea 2 del Metro de Bogotá, incluidas sus obras complementarias (BPIN 2022011000106), y del proyecto de inversión construcción de la troncal de la Calle 13 desde la troncal Av. Las Américas hasta el límite de la ciudad, rio Bogotá del Sistema TransMilenio (BPIN 2022011000104). El documento indica que la troncal Calle 13 es un proyecto de importancia estratégica para el Distrito Capital por su impacto en la movilidad de la ciudad. Este corredor mejorará la conectividad de la zona centro occidental de la ciudad, y los impactos a nivel socio económico que traerá se materializará brindando nuevas alternativas de movilización al integrarse a la red de transporte de la ciudad existente, por lo cual se espera una mejora en la calidad de vida para los habitantes de Bogotá.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

De acuerdo con lo anterior, se suscribió el convenio de cofinanciación para el proyecto “Construcción de la troncal de la Calle 13 desde la troncal Av. las Américas hasta el límite de la ciudad, río Bogotá del Sistema TransMilenio”.



En resumen, es necesario realizar ampliaciones y mejoras en la infraestructura disponible en la ciudad de tal forma que se garantice que está en capacidad de atender los nuevos recorridos, transferencias e integraciones, permitiendo con estas acciones contar con una capacidad instalada apta para movilizar un mayor número de pasajeros con ahorro en tiempo de viaje, mejorando la comodidad y el nivel de servicio, etc. Esta mayor cobertura es necesaria para atender el crecimiento de la demanda de viajes en la ciudad.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de mejorar la capacidad instalada para la prestación del servicio de transporte público y conservar la infraestructura operativa se orienta la gestión del proyecto de inversión, con motivo de las competencias funcionales de la Entidad, el sector movilidad y el Distrito Capital, mediante la siguiente **Meta Plan Desarrollo**: Alcanzar 143 kms en operación de troncales de sistema de transporte público masivo (29 kms nuevos).

Así mismo, mediante el Acuerdo 5 del 01 de septiembre de 2025, *"Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones"*, se le asignó a la Dirección de Construcciones y Mantenimiento el siguiente objeto: *"Ejecutar y hacer seguimiento a la construcción de la infraestructura del Sistema y al mantenimiento de ésta, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y la adecuada ejecución de las obras para garantizar la continuidad y acceso al transporte público."*

Que las citadas normas como se indicó, entre otros aspectos, incorporaron funciones que facultan a TRANSMILENIO S.A. para poder participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada y en la construcción y mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cable del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá; adelantar las acciones necesarias que le permitan realizar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura de transporte asociada al SITP en sus diferentes componentes y gestionar, coordinar y planear el componente de cables en el Distrito Capital, así como la integración con la infraestructura actual y la operación dentro del SITP.

Por todo lo anterior, y considerando la importancia de acciones a desarrollar por parte de la Dirección de Construcciones y Mantenimiento correspondientes al diseño, ejecución, seguimiento, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los proyectos de infraestructura física requeridos para asegurar la cobertura, continuidad y acceso del Sistema, es necesario contar con personal que

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

preste los servicios profesionales a la Dirección de Construcciones y Mantenimiento en la gestión para la implementación de proyectos de infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público, en particular lo relacionado con la infraestructura soporte e intercambiadores del sistema.

Lo anterior, está relacionado con la meta del plan de desarrollo que busca ejecutar anualmente el 100 por ciento de las actividades a cargo de TMSA para alcanzar 143 kms en operación de troncales de sistema de transporte público masivo (29 kms nuevos).

En este sentido, los contratos de prestación de servicios deben suscribirse *“conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan Distrital de Desarrollo con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía”*. Es por esta razón que el contrato que aquí se pretende celebrar, se suscribirá conforme al objeto, plazo y demás condiciones que se establecieron de forma previa en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia de 2026.

Así las cosas, esta contratación se realiza en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas, siempre que estas tengan la capacidad e idoneidad para desarrollar el contrato como en efecto ocurre en la presente contratación.

Se destaca entonces que las actividades a realizar no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implican subordinación, y, en consecuencia, no tienen las características propias de una relación laboral, ajustándose, por el contrario, a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.



Por último, se debe precisar que por las razones anteriormente expuestas se requiere la contratación del profesional.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:**

### **2.1. OBJETO**

Prestar sus servicios profesionales a la dirección de construcciones y mantenimiento en la gestión y apoyo a la supervisión para la implementación y mejoramiento de los proyectos de infraestructura soporte del Sistema Integrado de Transporte Público.

### **2.2. ALCANCE DEL OBJETO**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

N/A.

### 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses y quince (15) días contados a partir de la aprobación del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista.

Previo a la suscripción del acta de inicio, el supervisor verificará que se haya expedido el registro presupuestal, se haya aprobado la garantía única correspondiente y se haya afiliado a la ARL (*si así se requiere*).



Posteriormente a la expedición del acta de inicio, el supervisor tendrá que realizar lo siguiente: **1.-** Iniciar la ejecución del contrato en la Plataforma SECOP 2. **2.-** Publicar en documentos de ejecución de la plataforma SECOP 2 el registro presupuestal del contrato resultante. **3.-** Publicar en documentos de ejecución de la plataforma SECOP 2 el acta de inicio del contrato resultante (*el formato resultante de acta de inicio publicada en el SECOP 2 **NO REQUERIRÁ** firma física de las partes, toda vez que el supervisor al publicarlo en plataforma da constancia de aprobación, el contratista tampoco requerirá firma de la citada acta, toda vez que al suministrar el acta correspondiente en diferentes áreas administrativas de la entidad es consciente de su contenido y vigencia*).

### 4. EL LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No.	LUGAR DE EJECUCIÓN	Marcar con una "x"
1.	Sede administrativa de TRANSMILENIO S. A.	
2.	Sistema TRANSMILENIO S. A.	
3.	Sede administrativa y sistema TRANSMILENIO S. A.	X
4.	Ciudad de Bogotá	X
5.	Otro Lugar (especificar)	

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

TRANSMILENIO S. A. considera que la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales correspondiendo a la causal de contratación de directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-104	<b>Versión:</b> 4	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	

*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Este proceso contractual está incluido en el plan de adquisiciones (PAA) del presente año de la TRANSMILENIO S. A.



## 6. PERFIL REQUERIDO PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

No	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN				
1	Experiencia certificada	Cinco años de experiencia profesional.				
2	Título de formación en pregrado	Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte Y Vías – Arquitectura.				
3	Título de postgrado requerido	No aplica.				
<b>Circular de honorarios para vigencia 2026 - Tabla 2 de Escala:</b>	7	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><b>Valor de la escala</b></td> <td>\$ 9.091.912</td> <td><b>Valor que tendrá la contratación</b></td> <td>\$ 9.091.912</td> </tr> </table>	<b>Valor de la escala</b>	\$ 9.091.912	<b>Valor que tendrá la contratación</b>	\$ 9.091.912
<b>Valor de la escala</b>	\$ 9.091.912	<b>Valor que tendrá la contratación</b>	\$ 9.091.912			

### EQUIVALENCIA ESTABLECIDA EN LA CIRCULAR DE HONORARIOS:

Manifestación	Marcar con una "X" la opción correspondiente	
	SI	NO
Para la prestación pretendida con estos estudios se aceptan las equivalencias establecidas en la circular de honorarios	X	

## 7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

La contratación de prestación de servicios personales en las entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la Ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente una o varias gestiones vinculadas a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.



La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta entidad.

A nivel del Distrito Capital encontramos que en materia de profesionales o personal de apoyo se contratan bajo contratos de prestación de servicios con honorarios que son determinados por las entidades a través de las respectivas circulares o resoluciones que regulan la materia.

Que en el presente caso el valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios, de acuerdo con la resolución circular de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia.

La circular vigente es de obligatoria observación para esta Entidad y se emitió con base en un análisis de mercado y comparativo realizado frente a otras Entidades del Nivel Distrital. Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la TRANSMILENIO S. A. que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

### 7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta la directiva de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia. El valor total del contrato resultante será por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 86.373.164)** precio que incluirá todos los gastos impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, valor que refleja el común denominador dentro de las actividades de prestación de servicios en el sector territorial y nacional; también cabe aclarar en este momento que este precio incluyen los gastos en que incurrirá el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, ARL y pensión.



Como área que generó la necesidad somos los únicos responsables de la estructuración del precio del contrato resultante del presente estudio previo. Para ello tomamos como fuente de este, el perfil requerido, la circular de honorarios (*el estudio de precio efectuado si no aplica la circular de honorarios*), y consultamos montos de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes legales por si mismos o ante el área correspondiente en la entidad.

### 7.2. FORMA DE PAGO

El pago que efectuará el contratante al contratista será a cortes mensuales por ejecución real de este y en proporción a su gestión. El pago por mes vencido completo será por **NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.091.912)** que incluirá todos los gastos impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar.

Tanto el valor total, como la forma de pago del contrato comprenden todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del contratista. Por regla general la fecha de corte será el 30 del respectivo mes de cobro. No obstante, lo anterior por necesidades misma para la logística de pago, se podrá cambiar la fecha de corte referenciada en este párrafo, sin necesidad de realizar contrato modificadorio, adicional, aclaratorio u otro sí; para ello solo se requerirá la simple manifestación de este hecho por parte del área responsable mediante circular, memorando o correo masivo, el cual será incorporado por el supervisor en los documentos del expediente en la plataforma transaccional SECOP II.

El contratista deberá presentar al supervisor los documentos soporte para la solicitud de pago de forma oportuna.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del contratista debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor.



Para trámite de pago el supervisor deberá revisar, aprobar y radicar las certificaciones de cumplimiento a través del aplicativo Portal del Contratista con el que cuenta la entidad o el que lo reemplacé, en el plazo establecido por el área competente mediante aviso, comunicación, circular, memorando o correo electrónico masivo, etc. Por regla general el pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de las certificaciones de pago en Sistema de Información Administrativo y Financiero (SIAF) con el que cuenta la entidad. Sin embargo, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, TRANSMILENIO S. A. ajustara operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas. El supervisor antes de gestionar la radicación para gestión de pago en el SIAF de la entidad, debe impulsar la constancia de trámite de este en el archivo contractual de la plataforma transaccional SECOP II.

De ser el caso, el área responsable de la gestión de pago podrá previa comunicación al contratista, en los meses de diciembre o enero o cuando las necesidades del servicio lo ameriten, requerir la presentación anticipada de las cuentas de cobro o facturas. Para lo cual, en todo caso, el pago o abono en cuenta, se efectuará en los precisos términos previstos en la presente cláusula.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S. A., mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria de la Red ACH designada por el contratista. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente párrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y al área responsable de la gestión de pago.

TRANSMILENIO S. A., no cancelará al contratista el último pago a que haya lugar si este incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo de este la documentación que haya producido durante su ejecución, el aplicativo de correspondencia de la entidad al día, el carnet y los elementos o equipos que le hubiere suministrado TRANSMILENIO S. A.

La dependencia genera la necesidad es la única responsable de la definición de la forma de pago del contrato que nos ocupa. Para ello tomamos como fuente del mismo, el perfil requerido, la circular de honorarios (*el estudio de precio efectuado si no aplica la circular de honorarios*), y consultamos montos de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes legales por sí mismos o ante el área correspondiente en la entidad. También mediante el supervisor y el área de verificar este aspecto en la gestión de pago, seremos responsables de verificar que en los cortes correspondientes para los

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	



pagos parciales no operen cambios en los regímenes impositivos y de demás índole que afecten los mismos pagos.

## 8. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos” que hace parte integral del presente estudio.

## 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar el seguimiento de los proyectos generados mediante los convenios entre TRANSMILENIO S.A y las entidades ejecutoras, del sistema de transporte y los demás que le sean complementarios.
2. Apoyar a la Dirección de Construcciones y Mantenimiento en las reuniones internas, externas e interinstitucionales que se requieran en el marco del seguimiento a los contratos de construcción, implementación, mejora y seguimiento de infraestructura.
3. Participar en visitas técnicas de acompañamiento y realizar recorridos para verificar el avance de las obras en ejecución, mejoramiento, implementación o expansión de la infraestructura para el Sistema TransMilenio.
4. Ejecutar las actividades de apoyo a la Dirección de Construcciones y Mantenimiento para conceptuar, aprobar u objetar los informes técnicos que se generen en desarrollo del seguimiento que se realiza a los proyectos de infraestructura del Sistema TransMilenio.
5. Apoyar en la elaboración de comunicaciones dirigidas a las entidades ejecutoras de los proyectos sobre los requerimientos técnicos para la infraestructura del Sistema TransMilenio.
6. Apoyar el seguimiento a la ejecución de los proyectos frente a los requerimientos técnicos del concesionario de recaudo para la instalación de equipos, taquillas y demás dispositivos para la operación de recaudo.
7. Realizar seguimiento a las actas, informes y/o reportes periódicos sobre el desarrollo de los proyectos a cargo, incluyendo el suministro de soportes documentales.
8. Participar en la elaboración de estadísticas que sean requeridas en relación con la infraestructura soporte para el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).
9. Proyectar los informes y presentaciones solicitadas por el supervisor que designe TRANSMILENIO S.A.
10. Proyectar las respuestas a los diferentes requerimientos que le sean asignados, incluyendo los Entes de control.
11. Las demás obligaciones o actividades asignadas por el supervisor derivadas de la naturaleza del contrato, del objeto contractual y/o demás obligaciones acá estipuladas.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

## 10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Especializado Grado 5 Proyectos de Infraestructura. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

La designación se realizará a través del Plataforma del SECOP II, cuando se inicia un contrato nuevo por esta vía. Para designación de supervisores temporales o cambio de supervisor en forma definitiva, el formato (y el anexo se requiere) debe ir publicado en el expediente virtual en documentos de ejecución por el supervisor saliente, y este cambio debe informar a los administradores de plataforma. En todo caso el supervisor saliente debe hacer la gestión ante el ordenador del gasto para que se haga el cambio en la plataforma SECOP II, para ello puede pedir soporte con los administradores de plataforma.



## 11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente Contrato de Prestación de Servicios NO requiere la constitución de garantías por el/la contratista.

**Nota 1:** El plazo de ejecución del contrato requerido comienza desde la fecha establecida en el acta de inicio.

**Nota 2:** El acta de inicio tiene que cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Ser expedida a través de plataforma interna de TRANSMILENIO S.A (JSP7)
- b. Ser aprobada (suscrita) por las partes (contratista y en representación de la entidad el supervisor).
- c. El acta no debe ser firmada físicamente por las partes. Se entiende firmada por el supervisor con la simple expedición del acta a través de la plataforma JSP7 teniendo en cuenta que para producirla el responsable utiliza usuario y clave (verdadera firma virtual). En relación a la aprobación del contratista, la misma solo se obtiene por efecto de oponibilidad; esto quiere decir con la simple presentación del documento por el titular (CONTRATISTA) para tramites procedimentales o administrativos. En el evento que el acta cuente con una firma física (en original o copia) el área, dependencia o persona que la solicite en TRANSMILENIO, tendrá que hacer un expediente físico con la misma y remitirla mediante memorando a la oficina de archivo dentro de los cinco días hábiles a su recepción.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> <b>R-DA-104</b>	<b>Versión:</b> <b>4</b>	<b>Fecha:</b> <b>Junio de 2025</b>	

- d. El supervisor solo podrá expedir el acta de inicio previo cumplimiento de lo siguiente: **1.-** Expedición del registro presupuestal del contrato correspondiente. **2.-** Designación oficial del supervisor (o supervisores) correspondiente(es) **3.-** Aprobación de las garantías del contrato. **4.-** Expedición de la ARL para el contrato correspondiente. Sin el cumplimiento de estos requisitos bajo ningún punto de vista se puede expedir el acta de inicio.

**Nota 3:** El Supervisor es el único responsable de verificar que el contrato correspondiente este cubierto por las garantías durante el plazo de ejecución más el de vigencia y aun para casos especiales después de estos términos.

**Nota 4:** El plazo de ejecución se extiende por el termino fijo establecido en el contrato (en días, meses o años)

**Nota 5:** El término subsiguiente al plazo de ejecución se denomina término de vigencia; el termino de vigencia llega hasta el término remanente establecido en la garantía única (cuando se solicite) o cuando muy excepcionalmente se liquide.

## 12. ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

<b>13. Dependencia responsable de la adquisición</b>
<b>Aprobó:</b> Subgerente de Infraestructura <b>Nombre:</b> Carmen Yanneth Rosales Suarez <b>Dependencia:</b> Subgerencia de Infraestructura
<b>Elaboró:</b> Contratista profesional <b>Nombre:</b> Gina Paola Moreno Mahecha - Subgerencia de Infraestructura
<b>Revisó:</b> Profesional Especializado Grado 5 Proyectos de Infraestructura <b>Nombre:</b> Jaime E. Guerrero Angulo
<b>Revisó:</b> Contratista profesional <b>Nombre:</b> Daniela Mercedes Guerrero Vence - Subgerencia de Infraestructura
<b>Fecha de elaboración del estudio (28/10/2025):</b>